



Universidad de Huelva
Facultad de Enfermería

Reglamento de Régimen Interno

**Comisión Académica del
Máster Universitario
de Enfermería de Práctica Avanzada
en Atención a la Cronicidad y a la Dependencia**

(Aprobada en Junta de Centro de 14 de febrero de 2019)





En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE del 23), así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA del 18 de diciembre), toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc, cuyo género sea masculino, se entenderá realizada al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

CAPITULO I NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN

Artículo 1. Definición

La Comisión Académica del Máster Universitario en Enfermería de Práctica Avanzada en Atención a la Cronicidad y la Dependencia (en adelante Máster) es el órgano colegiado encargado del desarrollo y coordinación de toda la actividad académica del Máster por delegación de la Junta de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Huelva que es el órgano responsable del mismo.

Artículo 2. Composición

La Comisión Académica del Máster tendrá la siguiente composición:

- a. La Decana o el Decano de la Facultad o persona en la que delegue del Equipo Decanal.
- b. Hasta ocho representantes del profesorado que imparte docencia en el Máster de entre los que se elegirá la Dirección del Máster. Los miembros de la Comisión Académica deben ser coordinadores/as de alguna asignatura del Máster.
- c. Un alumno elegido o una alumna elegida de entre los estudiantes matriculados en el Máster cada curso académico.

Artículo 3. Competencias

1. La Comisión Académica del Máster actuará por delegación de la Junta de la Facultad de Enfermería y tendrá asignada las siguientes competencias:
 - a. Asistir a la Dirección del Máster.
 - b. Elaborar y/o modificar el Reglamento de Régimen Interno de la Comisión.
 - c. Elaborar la propuesta de programación del Máster para cada curso académico que incluirá, al menos, los horarios de clase, el calendario de evaluación y las guías docentes revisadas para su aprobación por la Comisión de Garantía de Calidad del Máster y, con posterioridad, por la Junta de Facultad.

- d. Llevar a cabo la selección de los/as estudiantes, incluyendo la elaboración de los criterios de admisión y selección.
 - e. Proponer a la Comisión de Posgrado modificaciones en los requisitos de acceso específicos, en los criterios de selección de estudiantes y en el número de plazas ofertadas, para su aprobación.
 - f. Establecer criterios homogéneos de evaluación y resolver conflictos que pudieran surgir al respecto.
 - g. Elevar al Decano o Decana las propuestas de resolución de reconocimiento de créditos, solicitadas por el alumnado.
 - h. Regular la normativa de los Trabajos Fin de Máster.
 - i. Asignar un tutor a cada estudiante.
 - j. Proponer los tribunales que habrán de juzgar los Trabajos de Fin de Máster.
 - k. Aprobar, con anterioridad al inicio del curso académico correspondiente y dentro de los plazos establecidos por la Comisión de Posgrado, las modificaciones en la oferta docente, profesorado o estructura del programa de estudios que se estimen oportunas, de acuerdo con los Departamentos afectados.
 - l. Nombrar la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Máster.
 - m. Elaborar, en su caso, las propuestas de colaboración de profesionales.
 - n. Establecer la organización y mecanismos propios para el seguimiento y mejora del estudio.
 - o. Realizar la información, difusión y comunicación pública del Máster.
 - p. Cualquier otra competencia establecida expresamente en el reglamento o en la normativa vigente en la Universidad de Huelva.
2. La Comisión Académica del Máster rendirá cuentas del desarrollo de cada curso académico mediante informe a presentar al Decano antes de finalizar la primera semana hábil del mes de julio.

Artículo 4. La Dirección del Máster

1. La persona que ostente la dirección del Máster ejerce las funciones de coordinación y gestión ordinaria de éste.
2. Deberá recaer en un/a profesor/a doctor con vinculación permanente o, en su defecto, disponer de la correspondiente acreditación a la figura con vinculación permanente (al menos como Profesor/a Contratado/a Doctor).
3. Deberá ser coordinador/a de una asignatura y formar parte de la Comisión Académica del Máster.
4. Sus competencias son:
 - a. Presidir la Comisión Académica.
 - b. Actuar en representación de la Comisión Académica.
 - c. Informar a los Departamentos de la participación en el Máster del profesorado implicado, para que éstos puedan mostrar su conformidad, y presentar al órgano responsable la planificación docente anual del Máster.

- d. Coordinar el desarrollo y el seguimiento del plan de estudios.
- e. Proponer al órgano responsable, dentro de los plazos que la universidad establezca, las modificaciones en la oferta docente, estructura o profesorado aprobadas por la Comisión Académica del Máster previo informe de los Departamentos afectados.
- f. Informar a la Comisión de Posgrado en todos aquellos temas generales o específicos para los que sea convocado o se requieran sus informes.
- g. Difundir entre el profesorado del Máster cualquier información relativa a la gestión académica.
- h. Aquellas otras funciones que le asignen los órganos competentes y la normativa vigente en la Universidad de Huelva.

CAPITULO II.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL MÁSTER

Artículo 5. Elección de la Dirección del Máster

1. La elección será para un periodo de cuatro años, transcurridos los cuales sólo se podrá optar a una nueva reelección por otros cuatro años.
2. La elección se realizará de entre los miembros del profesorado de la Comisión Académica del Máster.
3. Una vez realizada la elección de los miembros del profesorado en la Comisión Académica, el Decano o Decana establecerá un plazo de tres días para que los profesores y profesoras de la Comisión puedan presentar sus candidaturas ante dicha Comisión. Las candidaturas se solicitarán a través del registro de la Facultad y en el plazo máximo de tres días, el Decano o Decana convocará a la Comisión Académica a una sesión electoral.
4. En la sesión electoral, que presidirá el Decano o Decana de la Facultad, cada candidato o candidata podrá exponer un resumen de las líneas generales que pretende desarrollar y, tras la intervención de las candidaturas, se abrirá un turno de palabra para que el profesorado pueda interpelar a las candidaturas que dispondrán de un turno de réplica. Finalizada las intervenciones, se procederá a la votación que deberá ser secreta.
5. Para que la elección recaiga en un candidato o candidata será necesario obtener en primera votación mayoría absoluta. Si no se alcanzase, bastará obtener mayoría simple en segunda votación.
6. Si no pudiera efectuarse la elección, el Decano o Decana de la Facultad adoptará provisionalmente las medidas que garanticen la dirección del Máster.

Artículo 6. Elección de los representantes del profesorado

1. Los miembros representantes del profesorado, que imparten docencia en el Máster, serán elegidos cada cuatro años y deberán ser coordinadores/as de alguna asignatura del Máster.
7. Una vez transcurridos los cuatros años correspondientes a cada periodo, la Comisión Académica deberá ser renovada, para lo cual, una vez producido el cese de la Comisión y en un periodo no superior a cinco días, el Decano o Decana de la Facultad comunicará, por correo y a través de los tablonos de la Secretaria, a todo el profesorado con docencia en el Máster de los Departamentos de la Universidad de Huelva la apertura de un plazo de tres días para la presentación de candidaturas mediante solicitud en el registro de la Facultad.
8. Transcurridos los tres días, el Decano o Decana convocará a una sesión electoral a todo el profesorado de los Departamentos de la Universidad de Huelva con docencia en el Máster en un periodo no superior a tres días y, mediante votación secreta, se procederá a la elección de los representantes.

Artículo 7. Elección de los Representantes del alumnado

1. La representación del alumnado se renovará cada curso académico.
2. Al comenzar las clases, se informará del procedimiento y la elección se realizará durante la segunda semana tras el comienzo del curso.

Artículo 8. Las sesiones electorales

1. Las sesiones electorales tendrán lugar cada cuatro años una vez finalizado el mandato de la Dirección y se harán coincidir necesariamente con las elecciones de los representantes del profesorado.
2. El proceso electoral deberá estar concluido antes del final del primer trimestre del curso académico que corresponda.
3. La Dirección y los miembros de la Comisión Académica cesarán, además, por:
 - a. Renuncia expresa de la Dirección mediante escrito dirigido al Decano o Decana de la Facultad.
 - b. Renuncia expresa como representante del profesorado mediante escrito dirigido a la Dirección del Máster.
 - c. Pérdida o cambio de las condiciones académicas y/o administrativas que le permitieron ser elegido.
 - d. Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.
4. Producida la vacante de la Dirección, si ésta no causa baja como representante del profesorado en la Comisión, se procederá según el modelo definido en el artículo 5.

5. Si la vacante de la Dirección conlleva, igualmente, la baja como representante del profesorado se procederá en primer lugar según el modelo descrito en el artículo 6 para elegir a un representante del profesorado y a continuación como el modelo descrito en el artículo 5 para la elección de la Dirección.
6. Para cubrir las vacantes producidas por los representantes del profesorado se procederá según el modelo descrito en el artículo 6.

Artículo 9. Derechos y deberes

1. La condición de miembro de la Comisión Académica del Máster es personal e indelegable salvo la del Decano o Decana de la Facultad que podrá delegar en un miembro del Equipo Decanal.
2. Son derechos de los miembros de la Comisión Académica.
 - a. Asistir a las sesiones de la Comisión Académica y a las Comisiones de las que formen parte con voz y voto, así como contribuir a su normal funcionamiento.
 - b. Formar parte de las Comisiones para las que hayan sido elegidos o designados.
 - c. Disponer de la información y documentación necesarias para el ejercicio de sus funciones.
3. Los miembros de la Comisión Académica estarán obligados a observar y respetar las normas establecidas en este Reglamento. En particular, no utilizarán las informaciones, documentación o datos conocidos en función de su calidad de miembro de la Comisión Académica en contra o al margen de sus fines institucionales.

CAPITULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

Artículo 10. Presidencia de la Comisión

1. La presidencia de la Comisión será ejercida por la Dirección del Máster.
2. Son funciones de la Presidencia:
 - a. Elegir un Secretario o Secretaria de entre los miembros del profesorado de la Comisión.
 - b. Representar y dirigir la actividad de la Comisión Académica.
 - c. Determinar el calendario de sesiones de la Comisión, así como fijar el orden del día y realizar las convocatorias de sesiones.
 - d. Presidir, levantar y suspender las sesiones.
 - e. Ordenar y dirigir las deliberaciones y la adopción de acuerdos.

- f. Cualquier otra que le atribuyan las disposiciones vigentes y le asignen los órganos competentes.

Artículo 11. Secretaría de la Comisión

1. Será designado por la Dirección del Máster de entre el profesorado de la Comisión y en caso de ausencia, enfermedad o vacante será sustituido por la persona que, en cada ocasión, designe la Presidencia.
2. Son funciones del Secretario o Secretaria:
 - a. Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día.
 - b. Asistir a la Presidencia de la Comisión para asegurar el orden de los debates y votaciones.
 - c. Levantar acta de acuerdos de las sesiones de la Comisión Académica.

Artículo 12. Sesiones y convocatorias

1. Las convocatorias se notificarán a cada miembro de la Comisión a la dirección de correo institucional de cada uno.
2. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, al menos dos veces por curso académico. La convocatoria de las sesiones será realizada por la Presidencia de la Comisión notificándose la misma a cada uno de los miembros con una antelación mínima de cuatro días.
3. La Comisión se reunirá con carácter extraordinario cuando la convoque la Presidencia por decisión propia o a petición de al menos cinco de sus miembros en cuyo caso deberán acompañar solicitud, dirigida a la Presidencia de la Comisión, con los puntos del orden del día a tratar. La convocatoria será notificada a cada miembro con una antelación mínima de dos días.
4. En cada convocatoria se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora señalados para la celebración en primera y segunda convocatoria. Se adjuntará a la convocatoria, por medios telemáticos, toda la documentación necesaria para información de los miembros de la Comisión y que además estará depositada en poder de la Presidencia para consulta.
5. A la convocatoria del Pleno de la Comisión se podrá invitar a asistir con voz, pero sin voto, a aquellas personas relacionadas con las cuestiones a tratar. Dicha invitación deberá ser aprobada por los miembros de la Comisión.

Artículo 13. Desarrollo de las sesiones

1. De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

2. Las sesiones ordinarias comenzarán con la aprobación del acta de la última sesión ordinaria y de las sesiones extraordinarias celebradas.
3. La Presidencia podrá establecer un orden cerrado de intervenciones y asignar tiempos determinados para cada una de ellas, garantizando, al menos, un turno de réplica por alusiones.
4. Para la celebración de una sesión de la Comisión siempre será necesaria la presencia de la Presidencia y del Secretario o Secretaria y la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria no se requerirá quorum.
5. No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 14. Votaciones

1. El voto de cada miembro de la Comisión Académica es personal e indelegable.
2. La votación podrá ser por asentimiento a propuesta de la Presidencia, ordinaria o secreta:
 - a. Se entenderán aprobadas por asentimiento las propuestas que haga la Presidencia cuando, una vez enunciadas, no susciten objeción u oposición. En caso contrario se llevará a cabo una votación ordinaria.
 - b. La votación ordinaria se realizará levantando el brazo. En primer lugar lo harán quienes aprueben la cuestión, en segundo los que la desapruben y en tercer lugar quienes se abstengan.
 - c. La votación será secreta en el caso de elección de personas. A propuesta de la Presidencia o de al menos dos miembros de la Comisión podrá realizarse una votación secreta para cualquier otra cuestión.
 - d. En el caso de empate en alguna votación, se procederá de nuevo a la misma. Si el empate se repitiese se dará un plazo de tiempo que considere la Presidencia y se repetirá la votación y si de nuevo se produce empate, el voto de la Presidencia será dirimente.

Artículo 15. Actas

1. De cada sesión de la Comisión se levantará acta que deberá contemplar la relación de asistentes y las ausencias justificadas, así como los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones en su caso. Los miembros podrán solicitar que su intervención conste en el acta en cuyo caso, se le pedirá la redacción de dicha intervención para añadir al acta. El acta deberá llevar adjuntos los documentos aprobados.

2. Las actas deberán ser firmadas por el Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia y se aprobarán en la siguiente sesión de la Comisión Académica.
3. Los acuerdos de la Comisión se publicarán o notificarán a los interesados y las interesadas en el plazo máximo de dos semanas utilizándose como medio preferente de difusión la publicados en la página web del Máster.

CAPITULO IV

LAS COMISIONES DELEGADAS Y LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL MÁSTER

Artículo 16. Las Comisiones Delegadas

1. La Comisión Académica del Máster podrá crear Comisiones Delegadas para tratar funciones concretas. La Comisión Académica a propuesta de la Presidencia o de 5 de sus miembros podrá acordar la creación de comisiones para el estudio de asuntos de interés y establecerá, en cada caso, su finalidad, duración, composición y competencias y tendrá un carácter no permanente.
2. Los miembros que podrán pertenecer a estas comisiones deberán presentar candidaturas que serán elegidas por la Comisión Académica en votación secreta.
3. Al frente de cada Comisión Delegada existirá un Presidente o Presidenta que será designado por la Comisión Académica.
4. Las sesiones de las Comisiones Delegadas deberán levantar actas de acuerdos y, en su caso, redactar los informes según la finalidad para la que se haya creado.

Artículo 17. La Comisión de Garantía de Calidad del Máster

1. Se regirá por el manual del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad de Enfermería.
2. La Comisión de Garantía de Calidad tiene las siguientes obligaciones:
 - a. Asegurarse de que se establecen, implantan y mantienen los procesos necesarios para el desarrollo del SGIC del Máster de la que es responsable.
 - b. Realiza el seguimiento de la eficacia de aquellos procesos recogidos en el SGIC relacionados directamente con el título y que la Comisión de Garantía de Calidad del Centro le encomiende. Para ello tendrá en cuenta los indicadores asociados a los mismos.

- c. Informar a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro sobre el desempeño del SGIC en la titulación correspondiente y de cualquier necesidad de mejora.
 - d. Asegurarse de que se promueve el cumplimiento de los requisitos de los grupos de interés a todos los niveles relacionados con la titulación.
 - e. Implicar a todas las partes interesadas (profesorado, PAS, estudiantes, agentes externos) en los procedimientos de recogida de información pertinentes, asegurando la máxima participación.
3. Las Comisiones de Garantía de Calidad estará compuesta por los siguientes miembros:
- a. La dirección del Máster que actuará como Presidente o Presidenta.
 - b. Tres miembros el profesorado de la Universidad de Huelva con docencia en el Máster que no tendrán que ser, necesariamente, miembros de la Comisión Académica del Máster. Un miembro del profesorado deberá ser elegido como Secretario o Secretaria de la Comisión.
 - c. Un representante del PAS.
 - d. Un representante de los estudiantes matriculados en el Máster.
 - e. Podrá contar, cada vez que lo considere necesario, con el asesoramiento de un agente externo según el tema a tratar.
4. El mandato de cada miembro será de cuatro años, salvo que pierda la condición por la cual fue elegido. En el caso de la representatividad de los estudiantes esta se renovará cada curso académico en el proceso de elección del representante del alumnado en la Comisión Académica del Máster. En el proceso de renovación se procurará que los cambios garanticen la continuidad de las tareas.
5. Las reuniones ordinarias de las comisiones de Garantía de Calidad serán convocadas por la Presidencia con al menos 48 horas de antelación mediante comunicación personalizada por correo a todos sus componentes, en la que se especificará el orden del día y se remitirá la pertinente documentación. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia para tratar un único tema con una antelación mínima de 24 horas. La frecuencia de reuniones ordinarias será de, al menos, tres por curso académico. La iniciativa de convocatoria podrá ser por parte de la Presidencia de la CGCT, por iniciativa de tres miembros de la misma o por solicitud de las autoridades académicas. Se levantará un acta por cada reunión, la cual llevará anexados los documentos manejados en la misma.
6. Las decisiones colegiadas serán tomadas por mayoría de los asistentes a la reunión. La Presidencia tendrá un voto de calidad en el caso de igualdad de número de votos a favor o en contra de una decisión propuesta. Estas decisiones tendrán carácter no ejecutivo y serán remitidas a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro para que se tomen las medidas pertinentes para la mejora continua del Título.

7. En cumplimiento con lo establecido en la Memoria de Verificación del Máster, la Comisión de Garantía de Calidad elaborará anualmente un Informe de Resultados y una propuesta de mejora de cada uno de los procesos y el conjunto de los mismos, reflejando, entre otros aspectos, el progreso de los estudiantes en el logro de los resultados de aprendizaje previstos en la titulación y dentro de cada módulo del Plan de Estudios. Es el órgano principal implicado en la calidad de los programas formativos y en el seguimiento del desarrollo de la enseñanza, tendrá en cuenta para su estudio, análisis y valoración los resultados de las calificaciones de los alumnos por módulos y materias, tasas de éxito, fracaso, abandono y duración media de la titulación.
8. El informe será remitido al Decano o Decana de la Facultad quien lo presentará en la Comisión de Garantía de Calidad del Centro quien lo remitirá a la Junta de Facultad siendo importante destacar que las propuestas de mejora serán una información inicial para comenzar el siguiente curso académico.

DISPOSICION TRANSITORIA

El funcionamiento de la Comisión Académica deberá adaptarse a lo aquí establecido con la excepción de la elección de la Composición de la Comisión Académica y de la Dirección del Máster cuyos cargos actuales seguirán en vigor durante los próximos cuatro años salvo que hayan de ser sustituidos por cese según lo recogido en el artículo 8.3 de esta normativa.

DIPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigor el día después de su aprobación por la Junta de Facultad.